"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Doc.	2243959
Exp.	765817

Huacho, 21 de abril del 2025

RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL N° 280-2025-SGGRD-JHP/MPH.

LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO.

VISTO:
*El **Expediente N° 765817** de fecha **19 de febrero del 2025**, presentado por **"MIRIAM ESPINOZA CARLOS"** identificado con **DNI:15735231** y domicilio fiscal en **FRANCISCO ROSAS N° 418** del distrito de Huacho, provincia de Huaura y Departamento de Lima en representación de **"ESCOBEDO ROMANI EDGARD ESTEBAN"** quien solicita la inspección técnica de seguridad en edificaciones para su establecimiento comercial con giro de **VENTA DE FRUTAS** ubicado en **JR. FRANCISCO ROSAS N° 384**, calificada con **NIVEL DE RIESGO MEDIO Y**;*

CONSIDERANDO:
Que en el Articulo 194° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía politica, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economia local, así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Art.79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, señala que las inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en sus ámbitos de jurisdicción respectiva;

Que mediante Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos Técnicos y Administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE.

*Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, se ejecuta para establecimientos objetos de inspección que se encuentran señalados en el articulo 18.1° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y que por sus caracteristicas presentan un **Nivel de Riesgo MEDIO**. Dicha inspección tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección.*

*Que, conforme a lo establecido en el Articulo 20° del Decreto supremo N° 002-2018-PCM Decreto supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, **Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o al Inicio de Actividades para el Establecimiento Objeto de Inspección**, Calificada con un **Nivel de RIESGO MEDIO**, ejecutándose conforme al procedimiento indicado en el citado Reglamento de ITSE.*

*Que, de conformidad con el **INFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES (ANEXO 6 Y 6ª)** elaborado por el **ING.EDGARD QUISPE OLARTE** Inspector especializado Técnico de Seguridad en Edificaciones de la Sub Gerencia de Gestión Del Riesgo de Desastres, de acuerdo a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE fue realizada el **día 12 de marzo del 2025**, en ese sentido siendo necesario obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de Inspección clasificado con nivel de **RIESGO MEDIO** según la matriz de riesgos y para poder acceder a la Licencia de Funcionamiento Municipal y poder brindar el servicio de **VENTA DE FRUTAS** el inmueble ubicado en la **"JR. FRANCISCO ROSAS N° 384"**, del Distrito huacho de la Provincia de Huaura Departamento de Lima; la administrada ha promovido el **Expediente N.°765817-2025 ITSE POSTERIOR CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** designado al responsable Inspector **ITSE el ING.EDGARD QUISPE OLARTE CIP N° 173979 e RITSE N° 0505, Mediante la constancia de designación N° 251-2025** , quien luego de realizada la inspección dio por **IMPROCEDENTE** el objeto de la inspección con **CARTA N.°14-2025/ITSE/EQO** con fecha **14 DE MARZO DEL 2025**, donde se concluye que el establecimiento objeto de inspección **PRESENTA OBSERVACIONES RELEVANTES EN CUANTO A TERMINOS DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES**, por lo tanto de acuerdo a la Diligencias realizadas, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres ha determinado dar por **FINALIZADO** el procedimiento de conformidad a lo establecido en el **Numeral II considerando 2.1.1.1 c) Finalización del Procedimiento ITSE de la R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones del D.S. N° 002-2018-PCM.***

24 ABR 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
V°B°

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 30619, LEY N° 27972, LEY N.° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; Y EL D.S. N° 002-2018-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - *Dar por* ***FINALIZADO*** *la solicitud de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificado con* ***NIVEL DE RIESGO MEDIO*** *según la Matriz de Riesgo, para el Giro de:* ***"VENTA DE FRUTAS"*** *ubicado en* ***"JR. FRANCISCO ROSAS N° 384"****, jurisdicción del Distrito huacho y Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con un área de* ***"40.00 m2"****, de acuerdo a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE en el cual se concluye que el establecimiento en la* ***PRESENTA OBSERVACIONES RELEVANTES EN CUANTO A TERMINOS DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES****, según lo verificado por el Inspector especializado Técnico de Seguridad en Edificaciones al establecimiento objeto de inspección, es por ello que se da por* ***FINALIZADO*** *el procedimiento, en conformidad al D.S.N°002-2018-PCM, por consiguiente* ***NO CORRESPONDE*** *emitir Certificado ITSE para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificado con Nivel Riesgo Bajo o Riesgo Medio según la Matriz de Riesgos.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Otorgarle al administrado* ***"ESCOBEDO ROMANI EDGARD ESTEBAN"****, el plazo de 15 días para que pueda ejercer su derecho de defensa.*

ARTÍCULO TERCERO. - ***ENCARGUESE*** *a la Subgerencia de Difusión Normativa, Operaciones de Fiscalización y Control de Infracciones dependiente de Gerencia de Fiscalización y Control a realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.*

ARTÍCULO CUARTO. - ***ENCÁRGUESE*** *a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión de la misma en el portal de la entidad* ***www.munihuacho.gob.pe***.

ARTÍCULO QUINTO. -***DISPONGASE*** *a la Oficina de Tramita Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a la parte interesada,* ***POSTERIORMENTE*** *habiéndose notificado al administrado, en el plazo más breve sírvase a retornar a este despacho expediente administrativo a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres para su trámite correspondiente.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Ing. Juan Hualancho Paredes
(e) SUBGERENTE DE GESTION
DEL RIESGO DE DESATRE

c.c.: ADTQ/JHP
OTDYAC. /SGGRD
Archivo.